



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

En la Localidad de San Martín a los 4 días del mes de Julio de dos mil dieciocho, siendo las 10:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DELEGACIÓN REGIONAL SAN MARTÍN, ante las funcionarias actuantes, Luis Patricio Conforti, el Señor IBARRA MANUEL RUBEN, en carácter de Secretario Gremial, representante del **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA SECCIONAL SAN MARTIN**, conjuntamente con el representante legal de la Firma **ALFA LINCE S.A.**, Sr. **POBLET CLAUDIO DANIEL** y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

**CLAUSULA PRIMERA** – Establecen el pago de una suma de carácter mensual no remunerativo por el plazo de un año para el personal dependiente de la empresa comprendidos en el ámbito de aplicación de los Convenios Colectivos de trabajo (CCT) 76/75.

**CLAUSULA SEGUNDA** – El monto a percibir por el concepto descrito en el punto 1, será de \$300 (pesos trescientos) por día en concepto de comida y viático, sin distinción de categoría. Dicho monto se abonará quincenalmente con expresa imputación en los recibos a confeccionarse de acuerdo a las previsiones de la LCT Atc. 138 y subsiguientes bajo el rubro **ASIGNACION NO REMUNERATIVA**, a partir del mes de homologación del presente acuerdo por la autoridad competente.

**CLAUSULA TERCERA** – Habida cuenta del carácter no remunerativo y extraordinario de la suma acordada, la misma no se incorporará a los salarios básicos, ni será tenida en cuenta a los efectos del cálculo de las horas extras, aguinaldo, vacaciones, asignación por fondo de cese laboral y ninguna otra indemnización y /o concepto cuyo calculo module sobre el salario, Tampoco estarán sujetos a aporte y contribuciones de la seguridad social ni de ningún

CD-2020-55910924-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

otro tipo, quedando expresamente aclarado y establecido que esta suma no podrá ser absorbida por ningún aumento o incremento que se otorgue en el futuro cualquiera sea su fuente y/o causa y/o concepto, toda vez que constituye libre y voluntaria intención de las partes que el monto mensual aquí acordado sea independiente de los que eventualmente se acuerde en futuras negociaciones cualquiera sea tu ámbito.

**CLAUSULA CUARTA** – En caso de ausencias injustificadas a sus tareas el trabajador no percibirá la parte proporcional de la suma no remunerativa acordada. Siendo que por día de lluvia y enfermedad inculpable percibirá pesos \$100 (pesos cien), Ambas partes se comprometen y obligan a privilegiar el buena FE, el dialogo y la mutua información.

**CLAUSUA QUINTA** – Las partes, cada una en el ámbito de su presentación, solicitan la homologación del presente acuerdo a la Autoridad de aplicación a los efectos de su aplicación.

Previa lectura y ratificación, las partes firman 3 ejemplares de idéntico tenor y a su solo efecto.

Siendo las 10.30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO.....**

  
**LUIS PATRICIO CONFORTI**  
M.T.E. y S.S.-D.R. San Martín  
Legajo N° 26 577

  
**CLAUDIA D. POBLET**  
ALFA LINCE S.A.  
Presidenta

  
**IBARRA MANUEL RUBEN**  
SECRET. ORG. Y AS. GREM.  
U.O.C.R.A. Secc. San Martín (Bs. As.)



Ministerio de Producción y Trabajo

**EXPEDIENTE N° 149.121/18**

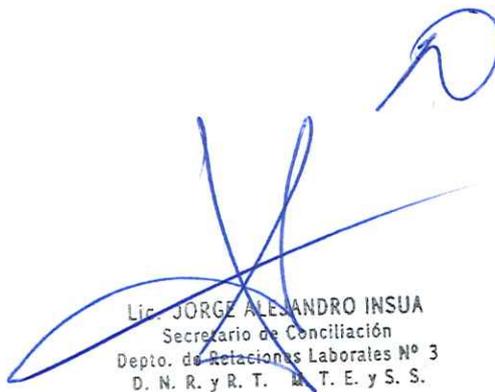
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de Octubre de 2019, siendo las 12.30 hs., comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo** por ante mi Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA)** el Doctor Diego ZANG (DNI N° 22.110.026) en su carácter de apoderado.-

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.

**En primer lugar, el compareciente manifiesta** que hace entrega de poder de representación y certificación de autoridades para ser agregados a estos actuados.-

**En uso de la palabra, la representación de UOCRA manifiesta** que viene por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta acuerdo de fecha 4 de Julio de 2018 obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, solicitando se proceda a su pronta homologación.-

**Acto seguido, el funcionario actuante**, hace saber al compareciente que en atención al presente acuerdo arribado, los presentes actuados serán sometidos al control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes. Con lo que no siendo para más, a las 12.45 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-

  
Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA  
Secretario de Conciliación  
Depto. de Relaciones Laborales N° 3  
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

CD-2020-55910924-APN-DNRYRT#MT